



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 040 -2024-ACFFAA/SG**

Lima, 20 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000541-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000283-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento “*comprende el proceso de evaluación de desempeño y*

*tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”;*

Que, asimismo, el artículo 22 del texto normativo antes citado establece que *“La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector.”;*

Que, en el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, se precisa que *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.”;*

Que, adicionalmente, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento cuya finalidad es que *“las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.”;*

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva antes señalada define al CIE como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el literal b) del precitado numeral 6.2.6 de la Directiva señala que *“El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga*

*sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad”;*

*Que, asimismo el literal c) del precitado numeral establece que “El/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección. (...) Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable (...)”;*

*Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que “La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegada por el Jefe de la Agencia, y que está a cargo de la Secretaría General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad.”;*

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2024-ACFFAA/SG se aprueba el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo-2024 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe N° 000541-2024-OGA-ACFFAA la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de designar a los miembros del CIE, por lo que remite la propuesta de miembros para su conformación recomendando continuar con el trámite de aprobación de la designación del primer y segundo representante (titular y suplente) del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la ACFFAA para el periodo diciembre 2024 – diciembre 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 000283-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable se apruebe la designación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el periodo diciembre 2024 – diciembre 2026;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, en el Decreto Legislativo N° 1023, en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N°

004-2014-PCM, en el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y en la Resolución de Secretaría General N° 009-2024-ACFFAA/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el periodo diciembre 2024 – diciembre 2026.

**Artículo 2.-** Aprobar la designación de los representantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el periodo diciembre 2024 – diciembre 2026, referido en el artículo precedente de la siguiente manera:

<b>Primer Integrante: Representante de Recursos Humanos</b>		
Titular	Jefe de la Oficina General de Administración	
Suplente	Encargado (a) de Recursos Humanos	
<b>Segundo Integrante: Representantes por Segmentos de acuerdo con la matriz de evaluación:</b>		
Segmento Directivo	Titular	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Suplente	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Segmento Ejecutor	Titular	Especialista en Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Suplente	Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
Segmento Operador y de Asistencia	Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
	Asistente en Catalogación de la Dirección de Catalogación	

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los representantes designados en el artículo 2, debiendo cumplir las funciones establecidas en el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Jaime Paul Bianchi Navarro**  
**Secretario General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**